



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2020-BNP-GG-OA

Lima, 10 de septiembre de 2020

VISTO: el Informe Técnico N° 00139-2020-BNP-GG-OA-ERH de fecha 10 de setiembre de 2020, emitido por el Equipo Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, respecto a la solicitud de “Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, presentado por la señora MARIA ISLA GUERRERO, servidora de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias de la Biblioteca Nacional del Perú y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Formato Único de Tramite con Expediente N° 2020-0005744 la señora MARIA ISLA GUERRERO, servidora nombrada sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, solicitó licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por un plazo de noventa (90) días calendario, desde el 01 de setiembre al 29 de noviembre del 2020, siendo que dicha licencia cuenta con la conformidad del Director de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias, a través del Memorando N° 000336-2020-BNP-J-DDPB;

Que, la citada servidora es nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo de Técnico Administrativo III nivel Remunerativo STA, según consta en su legajo;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece la definición de la licencia, los tipos de otorgamiento de licencia y las condiciones para el otorgamiento de la licencia por motivos particulares, tal como se aprecia en sus artículos 109°, 110° y 115°:

“Artículo 109.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por Resolución correspondiente.”



“Artículo 110.- Las licencias a que tienen derechos los funcionarios y servidores son:

(...)

b) Sin goce de Remuneraciones:

- Por motivos particulares.

(...)”

“Artículo 115.- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio”.

Que, asimismo, el numeral 1.1.5 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos”, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, establece que para el caso de licencia sin goce de remuneraciones, se otorgará teniendo en cuenta a las siguientes condiciones: *“Para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o licencia a cuenta del periodo vacacional, el trabajador deberá contar con más de un año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, designado o contratado para desempeñar labores de naturaleza permanente. Para las demás licencias el trabajador deberá acreditar los documentos pertinentes según la naturaleza de la misma”;*

Que, mediante Informe Técnico N° 00139.-2020-BNP-GG-OA-ERH de fecha 10 de setiembre de 2020, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos opina que la servidora MARIA ISLA GUERRERO, cumple con las condiciones requeridas legalmente para otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por un plazo de noventa (90) días calendario, desde el 01 de setiembre hasta el 29 de noviembre del 2020; toda vez que su superior jerárquico lo autoriza y que actualmente cuenta con más de un (1) año de servicios efectivos y remunerados, por lo que corresponde que el otorgamiento de la licencia se realice con eficacia anticipada, por haberse cumplido con los requisitos que establece el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, establece que: **“17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...);”**

Que a través del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 002-2020-BNP de fecha 07 de enero de 2020, se delegó al/ a la jefe/a de la Oficina de Administración, las funciones en materia de recursos humanos;

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, corresponde emitir el acto resolutorio que conceda la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor de la servidora MARIA ISLA GUERRERO;



Con el visado del Jefe (e) del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, y la Resolución Jefatural N° 002-2020-BNP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, con eficacia anticipada, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el plazo de noventa (90) días calendario, del 01 de setiembre al 29 de noviembre del 2020, a favor de la señora **MARIA ISLA GUERRERO**, servidora nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Artículo 2.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la servidora **MARIA ISLA GUERRERO**, copia fedateada de la presente resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la servidora **MARIA ISLA GUERRERO**.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración